



Alcaldía de Supía

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPÍA CALDAS NIT: 890.801150-3		CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	
		Nº MC-2025268	FECHA: 22-12-2025
CONTRATISTA: Identificación cedula de Ciudadanía N°: Dirección: Ciudad: E-mail:	JHON JAIME SALAZAR GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía N° 15.915.296 exp. en Riosucio Caldas propietario del establecimiento de comercio GRANCAFE SUPERMERCADO supercafe96@hotmail.com	Teléfono: Celular: 3167436020	
Nº cuenta: No responsable de IVA: Responsable de IVA: X Régimen Especial: Auto Retenedor: Impuesto Nacional al Consumo: Gran Contribuyente:		Banco: Corriente: Ahorros:	
OBJETO:	"SUMINISTRO DE VIVERES, PARA LA CONFORMACION DE KITS ALIMENTARIOS PARA LA ATENCION DE FAMILIAS POBRES Y VULNERABLES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD EN EL MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS ".		
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:	EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública MC-065-2025 , arriba mencionada. Los documentos de la invitación pública, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.		
PLAZO EJECUCIÓN:	El contrato tendrá una duración de 5 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la presente vigencia fiscal. FICHA TECNICA DE LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR:		



Alcaldía de Supía

Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Papa Común x 1.000 gr	1.150	\$ 3.650	\$ 4.197.500
Arroz blanco x 500 gr	2.300	\$ 2.700	\$ 6.210.000
Bebida gasificada x 750 ml	1.150	\$ 12.000	\$ 13.800.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	—	—	\$ 24.207.500

VALOR TOTAL EN LETRAS: Veinticuatro millones doscientos siete mil quinientos pesos. (\$24.207.500)

OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA	DEL 1. Realizar la entrega física en el municipio de Supía de los elementos descritos previa ficha técnica. 2. Brindar garantía de compra por cada uno de los suministros adquiridos. 3. Disponer de establecimiento comercial con actividad económica asociada al objeto del contrato. 4. Atender la solicitud de entrega de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica referente a características, cantidades, peso y medidas. 5. Realizar la entrega única de los elementos descritos en acorde a las características, cantidades, peso y medidas. 6. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato. 7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante. 8. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales. 9. Entregar facturas de lo específico según ficha técnica. 10. Entrega de los elementos en buen estado, sin ningún deterioro, ni fecha de vencimiento. 11. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general. 12. Encontrarse a Paz y salvo con Pensión, Salud, ARL, parafiscales 13. Asumir los costos de traslado de los productos desde el almacén hasta las instalaciones de la alcaldía municipal de Supía.
OBLIGACIONES GENERALES MUNICIPIO	DEL 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato. 2) Designar al supervisor del contrato a suscribir. 3) Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. 4) Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.



Alcaldía de Supía

	5) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6) Liquidar el contrato.
FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato se cancelará mediante un único pago previa constancia de recibo a satisfacción de los bienes y de acuerdo con los precios señalados en la oferta y la realización de las respectivas actas por parte del supervisor, en las que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA cuando ello aplique. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: La cancelación de la factura y/o cuenta de cobro, está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la misma.
GARANTÍAS:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) mes más El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite



	que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto, el cual se deberá constituir por un monto no inferior a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, y una duración hasta el 2 de enero de 2026. El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación. EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías al MUNICIPIO para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo. En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Supía o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor. El CONTRATISTA deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.
CADUCIDAD:	El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la carta de aceptación y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el



Alcaldía de Supía

	estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de la presenta carta de aceptación de la oferta, cuando el CONTRATISTA no informe a la entidad sobre la ocurrencia de las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o se compruebe que haya celebrado pactos o acuerdos prohibidos en este sentido.
INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN TERMINACIÓN UNILATERAL SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:	Y Son aplicables a esta carta de aceptación de la oferta las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Y
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub contratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.
MULTAS	Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una multa equivalente al 1% del valor del contrato.
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato, Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Secretaría De Deporte, Cultura, Turismo Y Juventudes
SUPERVISOR:	El supervisor del presente contrato será un servidor público Secretario de salud y asuntos sociales , quienes verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Municipio de Supía Caldas – 2018: y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la



Alcaldía de Supía

	ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. PARÁGRAFO. - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.
LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:	El contrato se ejecutará en el municipio de Supía Caldas y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de 1993, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.
IMPUESTO Y ESTAMPILLAS	Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas: • ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 226, es por el 4% del valor del contrato. • ESTAMPILLA PRO-CULTURA, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 216 modificado por el artículo 3° del Acuerdo 019 de 2020, es por el 1,5% del valor del contrato. • TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 014 del 07 de diciembre 2020 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato. • PRO-UNIVERSITARIA la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 007 del 13 de junio 2024 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato. •
EXCLUSIÓN LABORAL	Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Los salarios, prestaciones sociales y todas las demás prestaciones de ley del personal que participe en ejecución del objeto contractual y las obligaciones consignadas en este documento correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. En todo caso EL MUNICIPIO no adquiere ningún tipo de compromiso o responsabilidad con las personas que EL CONTRATISTA tenga bajo su mando para la realización de los trabajos. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ninguna índole ni con el contratista ni



Alcaldía de Supía

	con el personal que el mismo tenga a disposición para cumplir con el objeto contractual.
MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA	El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.
SUSPENSIÓN	La ejecución del presente contrato podrá suspenderse temporalmente cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, caso en el cual la entidad a través del supervisor designado, procederá a la suspensión mediante la suscripción de un acta que debe contar con el visto bueno del ordenador del gasto, el contratista y el supervisor, en la que se expresará con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, el término de suspensión y la fecha de reinicio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán acta de reinicio del contrato, señalando la fecha y estado de ejecución del mismo. El contratista deberá ampliar las garantías en igual periodo al de la suspensión. Si no se lograre el mutuo acuerdo, la entidad mediante acto motivado podrá adoptar unilateralmente la suspensión.
LIQUIDACIÓN	Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
PUBLICACIÓN	EL presente contrato debe ser publicado en el SECOP.
PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR	El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Supía y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
REGISTRO COMPROMISO DEL	De conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.
LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO GENERA RELACIÓN LABORAL PARA EL MUNICIPIO NI PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. ESTAS SON ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA.	
EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD PREVISTAS EN LA LEY.	
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	



Alcaldía de Supía

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009.005.15	Fortalecer y promover la diversidad cultural del municipio a través del apoyo y desarrollo de las diferentes ferias y fiestas municipales	\$ 34.522
2.3.2.02.02.009.005.23	Fortalecer y promover la diversidad cultural del municipio a través del apoyo y desarrollo de las diferentes ferias y fiestas municipales	\$ 17.402.978
2.3.2.02.02.009.005.27	Fortalecer y promover la diversidad cultural del municipio a través del apoyo y desarrollo de las diferentes ferias y fiestas municipales	\$7.000.000
TOTAL		\$ 24.437.500

ORIGINAL FIRMADO
HÉCTOR MAURICIO TORRES
ÁLVAREZ
Alcalde
Contratante

ORIGINAL FIRMADO
JHON JAIME SALAZAR GUERRERO
propietario del establecimiento de
comercio GRANCAFE
SUPERMERCADO
Contratista

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS MARIO
PALACIO RIOS
Secretaria Despacho
Secretaría De Deporte,
Cultura, Turismo Y
Juventudes
Supervisor

Proyectó: ALEJANDRO TORO– Oficina de Contratación

Revisó y complementó jurídicamente: LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS Abogado - Contratista.
Alcaldía de Supía

OBSERVACIONES	SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO LA INVITACIÓN PÚBLICA, LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO MC-065-2025
----------------------	--